

**I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARÍA MUNICIPAL**



**MANUAL DE ELECCIONES PARA JUNTAS DE
VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES
COMUNITARIAS REGIDAS POR LA LEY N° 19.418
Y LEY N° 21.146, QUE SIMPLIFICA LAS
ELECCIONES DE LA ORGANIZACIONES SOCIALES.**



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. MARCO NORMATIVO	3
3.- PROCEDIMIENTO DE LA LEY 21.146.	4
I.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISION ELECTORAL	4
¿Cuáles son las funciones de la Comisión Electoral?.....	4
¿Cuándo deberá desempeñarse sus funciones?	5
II.-PREPARACION DE LA ELECCION	5
¿Qué hay que preparar?.....	5
¿Cuáles son los requisitos para ser candidatos?	5
III.- INSCRIPCION DE LOS CANDIDATOS	5
IV.- ELECCION DIRECTORIO	6
¿Cómo se conforma el Directorio?	6
¿Cómo se eligen los miembros del directorio?	6
¿Qué se hace luego de realizada las elecciones?.....	6
V.- VIGENCIA	7
VI.- EMISION DE CERTIFICADO PROVISORIO:	7
VII.- EMISION DE CERTIFICADO DEFINITIVO.	7



1. INTRODUCCIÓN

Como una necesidad de acompañar a las Organizaciones en la renovación de sus directorios, nace este manual práctico (hecho además presentación power point) que contempla la normativa vigente, principalmente Ley 19.418 que regula las Juntas de Vecinos y Organizaciones Sociales, y con la creación de la Ley 21.146, que modifica la anteriormente citada, teniendo como principal propósito excluir del procedimiento de calificación de elecciones que realizan los Tribunales Electorales.

Con ánimo de potenciar la autonomía de las Organizaciones en sus proceso de elecciones es que se capacita a los Dirigentes Sociales, principalmente a la nueva figura que nace con la Ley 21.146, que regula y califica la elección, siendo la “**COMISION ELECTORAL**”, compuesta por tres personas de entre los socios, encargada de presentarse ante la Secretaría Municipal a comunicar la fecha de elección y los resultados de esta dentro del plazo legal, para ser publicados en página web y dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente, sobre los requisitos de validez que debe observar la Secretaria Municipal.

Este material permite acompañar el trabajo con y para los dirigentes, como herramienta didáctica que responda a las dudas que podrían surgir respecto a la nueva normativa, se internalizan los procedimiento de forma simple y se logra evitar las reclamaciones de las elecciones, lo que potencia la participación de la ciudadanía y motivación a trabajar por los vecinos, con un espíritu social y de verdadera vocación, desde el conocimiento de cada dirigente, creando vínculos de confianza entre vecinos, empoderando la labor del Dirigente Social con su respectiva organización, entregando herramientas para informarse e informar a sus socios.



/MunicipalidadQuintaNormal

@muniquintanormal

@muniquintanormal

2. MARCO NORMATIVO

La nueva Ley 21.146 modifica la Ley 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, y la Ley 8.593, sobre los Tribunales Electorales Regionales (TER), con el objetivo de simplificar la calificación de las elecciones vecinales y comunitarias, entregar mayor publicidad y transparencia al procedimiento eleccionario y reforzar los canales de comunicación.

La normativa legal elimina la calificación de las elecciones por parte del TER, sin perjuicio del derecho que tiene cualquier vecino afiliado a la organización para reclamar ante esta entidad.

También, incluye medidas de publicidad y transparencia, permitiendo que la fecha de las elecciones y sus resultados, puedan ser conocidas por todos los vecinos oportunamente.

La División de Organizaciones Sociales tiene a disposición en su web un LINK que permite simular los plazos legales de LEY 21.146, que se acompaña a continuación. <https://ley21146.msgg.gob.cl/simulador.php>

Cabe destacar que a cauda de la Pandemia por Covid-19, nace la Ley 21.239, que prorrogó el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones, como lo dispone dicha Ley,

“Prorrogase el mandato actualmente vigente de los directorios u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones como lo indica en su letra b) Las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la ley N° 19.418”.-



3.- PROCEDIMIENTO DE LA LEY 21.146.

I.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISION ELECTORAL

(De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, el proceso eleccionario estará a cargo de una COMISION ELECTORAL, que debe establecerse dos meses antes de la elección.)

¿Cómo se conforma la Comisión Electoral?

Estará integrada por **tres miembros** que deberán tener, **a lo menos un año de antigüedad** en la respectiva Organización, salvo cuando se trate de la Constitución del primer directorio. Quienes integren la comisión electoral, no podrán ser parte del directorio ni ser candidatos a este.

¿Cuáles son las funciones de la Comisión Electoral?

- a) Velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios, impartir instrucciones y tomar medidas para esto, particularmente las de publicidad (Comunicar en Secretaria la fecha elección, quien publica en web dentro de 24 horas)
- b) Realizar y difundir el calendario del proceso eleccionario del nuevo directorio (conforme a lo dispuesto en los estatutos).
- c) Comunicar la fecha de elección al Secretario Municipal con el formulario **“COMUNICACIÓN DE LA ELECCION DEL DIRECTORIO”** (ART. 21 BIS LEY 19.418) Conjuntamente con el **Acta de Elección de Comisión Electoral** previamente constituida
- d) Realizar el escrutinio de los votos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de plazos legales para presentar reclamación.
- e) Deberá levantar acta de la elección del Directorio y depositarla **dentro de los cinco días siguientes a la elección en la Secretaría Municipal, (junto al Registro de Socio actualizado, Registro de Socios que sufragaron y Acta de Establecimiento de la Comisión Electoral, que se reiterara más adelante)**
- f) Le corresponderá la calificación de las elecciones de la Organización.



¿Cuándo deberá desempeñarse sus funciones?

La Comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a esta. Es decir, debe constituirse **DOS MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA DIRECTIVA EN EJERCICIO PARA LO CUAL SE EFECTUARA UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS.** (En caso de reclamo ante el TER, debe cumplir su función hasta la sentencia se encuentre ejecutoriada (notificada y vencidos los plazos para recurso o apelación.)

II.-PREPARACION DE LA ELECCIÓN

¿Qué hay que preparar?

- 1.- A la Comisión electoral, le corresponderá fijar la fecha, lugar y hora en que se realizara la elección.
- 2.-Asi mismo quedará a cargo del libro de Registro de Socios para actualizarlo, inscribir a los nuevos y dar las bajas (renuncias, fallecimientos, cambios de domicilios fuera de la unidad vecinal)
- 3.- Confeccionar el padrón (sobre la base del libro de socios o nómina de socios con derecho a voto y aquellos con derecho a ser candidatos)
- 4.- La Comisión electoral deberá comunicar de la elección al Secretario Municipal la realización de la elección con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a su realización, lo que constituye un requisito de VALIDEZ)

¿Cuáles son los requisitos para ser candidatos?

- 1.- 18 años o más. (Excepto agrupaciones juveniles)
- 2.- Tener al menos 1 año antigüedad.
- 3.-Chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.
- 4.- No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva
- 5.-NO ser miembro de la Comisión Electoral y NO estar ejerciendo cargo de representación popular o jefatura en el Municipio.

III.- INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS

La Comisión Electoral serán responsables de inscribir las candidaturas que se presenten ante ella con al menos 10 días de anticipación la fecha de la



/MunicipalidadQuintaNormal

@muniquintanormal

@muniquintanormal

elección (conforme a sus estatutos) El candidato debe inscribirse en forma individual, la ley no permite la inscripción en forma de “lista”.

IV.- ELECCIÓN DIRECTORIO

La elección será directa, secreta e informada y cada socio podrá votar por un solo candidato. Para acreditar su identidad, cada socio deberá presentar su cedula de identidad.

¿Cómo se conforma el Directorio?

Tendrá un mínimo de tres miembros titulares y la misma cantidad de suplentes (conocer estatuto sea congruente).

¿Cómo se eligen los miembros del directorio?

Resultaran electos quienes en una misma votación, obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de Presidente quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de Secretario y Tesorero, y los demás que dispongan los estatutos, se proveerán por elección entre los propios miembros del directorio (en caso de empate primará la antigüedad en la Organización, y si este continua, se procederá a sorteo).

¿Qué se hace luego de realizada las elecciones?

1.- La Comisión Electoral deberá realizar el escrutinio de los votos y levantar un acta de la elección. Esta acta dará cuenta de los resultados y debe llevar la firma de sus tres miembros (Comisión electoral)

2.- Posteriormente dentro de cinco días hábiles siguientes a la elección, deben depositaren la Secretaria Municipal, con el formulario **“COMPROBANTE DE DEPÓSITO DE LOS DOCUMENTOS DE LA ELECCIÓN”** (Art. 6º Ley 19.418.) los siguientes documentos:

1.- ACTA DE LA ELECCIÓN

2.- REGISTRO DE SOCIO ACTUALIZADO

3.- REGISTRO DE SOCIOS QUE SUFRAGARON EN LA ELECCION

4.-ACTA DE ESTABLECIMIENTO DE ELECCION DE LA COMISION ELECTORAL (YA EXIBIDA EN LA ETAPA DE COMUNICACIÓN).

5.-CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DE LOS SOCIOS ELECTOS VIGENTES.

TODOS REQUISITOS DE VALIDEZ DE LA ELECCION



V.- VIGENCIA

Luego de transcurridos 20 días hábiles contados desde el día del depósito, y si no existiera ninguna reclamación interpuesta en el TER (TRIBUNAL ELECTORAL), la elección se considerara valida y el Secretario Municipal deberá enviar la información del Registro Público de Directivas al Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación, para el nuevo directorio sea incorporado al Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, con lo cual, la organización podrá obtener su certificado de VIGENCIA DEFINITIVO (POR 3 AÑOS), cuya emisión es gratuita y se puede obtener tanto en las oficinas del registro Civil, como en la página web: www.registrocivil.cl . La unidad de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil, tomar 35 días hábiles para incorporar la nueva elección, plazo establecido por el Servicio en virtud de los requerimientos que reciben a nivel nacional de todos los SECMUS.-

VI.- EMISION DE CERTIFICADO PROVISORIO:

El Certificado de Vigencia provisorio se podrá solicitar en la Municipalidad se podrá solicitar en la Municipalidad a partir del depósito de los antecedentes (3 días)

En caso de existir RECLAMACION ante el TER, este certificado de Vigencia provisorio podrá ser renovado por periodos iguales, de 30 días cada uno, hasta que el fallo del TER se encuentre ejecutoriado (notificado y vencidos los plazos para interponer recurso o apelar en el TER)

VII.- EMISION DE CERTIFICADO DEFINITIVO.

Una vez transcurrido los 20 días hábiles de efectuado el depósito de la elección en Secretaria Municipal, se envía la elección al Servicio del registro Civil, quien luego de 35 días hábiles inscribe la nueva directiva, generando el Certificado definitivo que durara 3 años si se rige por la Ley 19.418 o 2 años si dicha Organización se ha acogido a la Ley del Deporte según el caso.

Se podrá obtener el certificado de vigencia definitiva del nuevo directorio, e forma gratuita a través de la WEB del Servicio del Registro Civil e Identificación de Chile, sección "Persona Jurídica", debe seleccionar el certificado que necesite, completar el formulario de solicitud indicando el



 /MunicipalidadQuintaNormal
 @muniquintanormal
 @muniquintanormal

número de Persona Jurídica y el certificado será remitido a la dirección de correo electrónico que usted haya indicado, FINALIZANDO EL PROCESO DE ELECCION DEFINITIVA O RENOVACION DE DIRECTORIO.

- i. Página web para solicitar los certificados:
<https://www.registrocivil.cl/>

4.- ANEXO PRESENTACIÓN.



f /MunicipalidadQuintaNormal

@muniqintanormal

@muniqintanormal

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL

SECRETARÍA MUNICIPAL



MANUAL DE ELECCIONES PARA JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS REGIDAS POR LA LEY N° 19.418 y LEY 21.146, QUE SIMPLIFICA LAS ELECCIONES DE LA ORGANIZACIONES SOCIALES.